



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 028-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 055-2022-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2022, Carta de fecha 02 de marzo de 2022 presentado por Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe docente nombrado en la UNIFSLB, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 005 -2022-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "*la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico*";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de diciembre del 2021, **se reconfirma** el Comité del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que, en adelante estará integrado por los siguientes docentes universitarios:

MIEMBROS TITULARES	
Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua	Presidente
Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe	Primer miembro
Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	Segundo miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Dr. Jhony Huamán Tomanquilla	Presidente
Mg. Nemesio Santamaría Baldera	Primer miembro
Mg. Yelka Martina López Cuadra	Segundo miembro



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 028-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

Que, mediante Carta de fecha 02 de marzo de 2022, el Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe docente Nombrado de la UNIFSLB, presenta su carta de Renuncia Voluntaria al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por razones que, en el Reglamento del Tribunal de Honor, en el artículo 12 menciona: "**que esta conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional, y ética,**" por lo que hago conocimiento que mi condición no me permite por ser un docente ordinario en la categoría asociado;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2022-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2022, el Asesor Legal de la Universidad, opina que es **FUNDADO** el requerimiento de RENUNCIA presentado por el docente ALEX LENIN GUIVIN GUADALUPE *al cargo de Miembro del Tribunal de Honor de la UNIFSLB*;

Que, en el presente caso se tiene que, de manera voluntaria un (01) miembro del Tribunal del Honor han presentando su carta de renuncia irrevocable al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; ésta situación ha generado a que en la actualidad se cuenta con miembros hábiles para presidir y dirigir el funcionamiento de la Tribunal de Honor; por lo que es necesario reconstituir el nuevo comité para que presida el Tribunal de Honor de la UNIFSLB, de acuerdo al Reglamento del Tribunal de Honor y Procedimientos Administrativos, Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNIFSLB;

Que, de conformidad al artículo 12° del Reglamento del Tribunal de Honor y Procedimientos Administrativos, Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNIFSLB, el Tribunal de Honor es el Órgano autónomo de apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), encargado de analizar, investigar y determinar responsabilidades en los procedimientos administrativos disciplinarios, deberes, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la regulación jurídica institucional orientándose a promover, mediante sus decisiones. Está conformada por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Comisión Organizadora a propuesta por el Presidente y su mandato dura tres (03) años conforme al artículo 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los mismos que pueden ser reelegidos por un periodo adicional;

Que, asimismo, de conformidad a la Décima Quinta Disposición Transitoria del Estatuto de la UNIFSLB, establece que, en tanto no cuente con tres docentes ordinarios en la categoría principal, el Tribunal de Honor de la UNIFSLB podrá ser conformado de preferencia por tres docentes designados por la Comisión Organizadora. En nuestro caso, nuestra Casa Superior de Estudios, no cuenta con varios docentes principales, por lo que es necesario conformar el Comité para que presida el Tribunal de Honor con docentes ordinarios, a fin de que desarrollen sus funciones de conformidad al Reglamento del Tribunal de Honor;

Que, finalmente, para adoptar la decisión de reestructurar el Comité del Tribunal de Honor de esta Casa de Estudios, se tiene en consideración el numeral 57.5 del Artículo 57 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que contempla que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario; sin embargo, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final, Transitoria, Derogatoria y Complementaria de los Estatutos de la Universidad, durante el periodo de funcionamiento provisional de la UNIFSLB, "**El gobierno de ésta se ejerce por: a) Comisión**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 17 de marzo de 2022.

Organizadora, quien tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad", por lo que para el presente caso, la reconfiguración del Tribunal de Honor es atribución de la Comisión Organizadora conforme lo difiere el literal c) del acápite 6.1.4 del Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de marzo del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la Comisión Organizadora por Mayoría acordó: *Aceptar la renuncia* presentado por el docente ALEX LENIN GUIVIN GUADALUPE *al cargo de Miembro del Tribunal de Honor de la UNIFSLB, el mismo que, en adelante estará integrado por los siguientes docentes universitarios: Como titulares: Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua (Docente Principal) – Presidente, Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio (Docente Principal) – Primer Miembro y Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza (Docente Principal) – Segundo miembro, y como suplentes los docentes: Dr. Jhony Huamán Tomanquilla – Presidente, Mg. Nemesio Santamaría Baldera – Primer miembro y Mg. Yelka Martina López Cuadra - Segundo miembro*", conforme a los fundamentos que dan origen al presente acto resolutivo; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentado por el docente ALEX LENIN GUIVIN GUADALUPE *al cargo de Miembro del Tribunal de Honor de la UNIFSLB.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONFORMAR** el Comité del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que, en adelante estará integrado por los siguientes docentes universitarios:

MIEMBROS TITULARES	
Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua	Presidente
Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio	Primer miembro
Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	Segundo miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Dr. Jhony Huamán Tomanquilla	Presidente
Mg. Nemesio Santamaría Baldera	Primer miembro
Mg. Yelka Martina López Cuadra	Segundo miembro



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 028-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Abog. RODRIGUAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723